



Comunidad de Madrid

División de Ayudas FEADER
Área FEADER no SIGC IICofinanciado por
la Unión Europea

***Este documento es copia del original firmado.
Se han ocultado datos personales en aplicación
de la normativa vigente.***

ORDEN 867/2026, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRASPASO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO EN LA ORDEN 2867/2025, DE 14 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA RECOGIDA EN EL CAPÍTULO II DE LA ORDEN 1428/2025, DE 22 DE ABRIL, Y SE REALIZA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LA AYUDA A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIENESTAR ANIMAL (INTERVENCIÓN 6841.1), DE LA AYUDA A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (INTERVENCIÓN 6841.2) Y DE LA AYUDA A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A LA MITIGACIÓN- ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD (INTERVENCIÓN 6844), COFINANCIADAS POR FEADER, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Orden 1428/2025, de 22 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueban las convocatorias para el año 2025 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (intervención 6841.1), de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (intervención 6841.2) y de la ayuda a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (intervención 6844) se publicó en el BOCM nº 106, de 5 de mayo.

Esta Orden fue modificada por la Orden 2867/2025, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican los criterios de selección, se deja sin efecto la convocatoria recogida en el Capítulo II de la Orden 1428/2025, de 22 de abril, y se realiza una nueva convocatoria para el año 2025 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1), de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2) y de la ayuda a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación- adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (Intervención 6844), cofinanciadas por FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 185, de 5 de agosto de 2025).

La finalidad de este gasto es la modernización de las explotaciones agrarias mediante la financiación de inversiones que supongan un compromiso con el medio ambiente y el clima. En esta convocatoria de 2025 se convocaron las ayudas para las



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

**División de Ayudas FEADER
Área FEADER no SIGC II**

intervenciones 6841.1, 6841.2 y 6844 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid (en adelante PEPAC):

- 6841.1: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- 6841.2: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
- 6844: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Según el artículo 3, Tercero de la Orden 2867/2025, de 14 de julio, la Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de la siguiente manera:

Cód. Intervención	Denominación Intervención	2025	2026
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	0 €	1.500.000 €
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	0 €	4.500.000 €
6844	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	0 €	100.000 €
	Total	0 €	6.100.000 €

Las cuantías establecidas para cada una de las actuaciones tienen carácter de mínimo debiendo ser aplicadas, en primer lugar, a las solicitudes que se presenten para cada una de ellas.

En caso de no agotarse el crédito de alguna intervención, el remanente se adjudicará a los expedientes de la otra intervención que hayan agotado el crédito previsto inicialmente. Esta adjudicación se realizará según el orden de prelación obtenido conforme a los criterios de selección.

En la convocatoria 2025 de la intervención 6841.1 se ha concedido un importe total de 1.051.085,17 € de los 1.500.000,00 € convocados inicialmente y se ha generado un remanente de 448.914,83 €. Dado que en las convocatorias de las intervenciones 6841.1 y 6844 se han agotado los créditos presupuestarios asignados inicialmente quedando solicitudes de ayuda informadas favorablemente que no se pueden atender por falta de crédito, procede la redistribución del crédito presupuestario previsto en la Orden 2867/2025, de 14 de julio, entre los expedientes informados favorablemente pendientes de crédito y ordenados según su orden de prelación según los criterios de selección conforme al artículo 1 de la citada Orden.



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

División de Ayudas FEADER
Área FEADER no SIGC II

Por todo ello, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPONGO

Primero. *Traspaso del crédito presupuestario previsto inicialmente en la Orden 2867/2025, de 14 de julio.*

El remanente del crédito presupuestario de la convocatoria de 2025 de la intervención 6841.1, por importe total de 448.914,83 €, se traspasa entre los expedientes informados favorablemente pendientes de crédito de las intervenciones 6841.1 y 6844 según su orden de priorización, de la siguiente manera:

- a) Intervención 6841.1: 338.660,80 €.
- b) Intervención 6844: 110.254,03 €.

Segundo. *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero. *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extractos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo (BOCM. nº 72, de 25 de marzo)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL
Fecha: 2026.03.18 11:57

Fdo. Rafael García González